Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto Nº 302
Fecha: 14/04/92

CPDE. EXPTE. Nº 6109-HCD-90 - DESPACHO Nº 6 - COMISIÒN DE: **INDUSTRIA Y COMERCIO.-**

VISTO

El expediente Nº 6109-HCD-90, referente a lo dispuesto por la Ley 10.547, denominada Ley de Promoción Industrial, así como por lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1904/90; y

CONSIDERANDO

Que resulta de interés municipal contar con el correspondiente marco legal en materia de promoción industrial;

Que dichas disposiciones legales firmen la adhesión Comunal al régimen comentado, posibilitando un accionar coordinado con los organismos provinciales competentes;

Que las acciones de Gobierno dirigidas a la radicación de industrias o bien a la ampliación de las ya existentes, mediante la creación de parques y sectores industriales, redundan en la creación cierta y concreta de nuevas fuentes de trabajo, promoviendo al desarrollo de franjas escasamente pobladas y sin infraestructura urbano, así como importantes fuentes de recursos económicos para el Municipio;

Que tal como lo dispone el Art. 23° de la Ley 10.547, la adhesión Municipal debe formalizarse mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 2289

ARTICULO 1°: DECLARASE a la Municipalidad de Berazategui adherida al Régimen de la Ley N° …….. 10.547 de Promoción Industrial y sus disposiciones complementarias.-

ARTICULO 2°: Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las empresas que se instalen …….. en el Partido o amplíen sus instalaciones y cuyas actividades estén comprendidas en el plan de Desarrollo Industrial vigente al momento de formular la petición siempre y cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al régimen promocional provincial y por idéntico plazo que se le haya acordado. Asimismo gozarán de igual tratamiento todas aquellas industrias que, sin reunir el requisito de acogimiento al régimen de promoción industrial provincial, a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación sea de interés para el Partido.-

ARTICULO 3°: Las franquicias y beneficios a que alude el artículo precedente, se podrán otorgar …….. respecto de los siguientes tributos:

a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industrias;
b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene,
c) Tasa por Inspección Veterinaria;
d) tasa por Inspección de Medidores, motores, generadores de vapor a energía; calderas y demás instalaciones;
e) Derechos de Construcción;
f) Derecho de Publicidad y Propaganda;
g) Tasa por contraste de Pesas y Medidas;
h) Derechos de oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones por las que se tramita la exención.-

ARTICULO 4°: La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se …….. deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Berazategui.-

PROMULGADA
Decreto Nº 302
Fecha: 14/04/92

CPDE. EXPTE. Nº 6109-HCD-90 - DESPACHO Nº 6 - COMISIÒN DE: **INDUSTRIA Y COMERCIO.-**

ARTICULO 5°: Las empresas beneficiarias de las franquicias establecidas en el artículo 3° y por el ……. plazo que las mismas se otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se le requieran referidas a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad Municipal. Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la empresa beneficiaria de las siguientes sanciones:

a) Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción.
b) Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual, vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.-

ARTICULO 6°: Derogansé las normas existentes que se opongan a la presente las franquicias y los …….. beneficios que se hubieran otorgado, continuarán subsistiendo para las empresas acogidas a las mismas y hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos.-

ARTICULO 7°: Créase en el Partido de Berazategui la JUNTA LOCAL DE PROMOCIÓN …….. INDUSTRIAL conforme las modalidades y objetivos establecidos en la presente Ordenanza en un todo de acuerdo con la Ley Provincial 10.547 y disposiciones complementarias.-

ARTICULO 8°: La JUNTA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL estará compuesta por un …… representante titular y uno suplente de los siguientes organismos, instituciones y sectores:

a) Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Berazategui;
b) Honorable Concejo deliberante de la Municipalidad de Berazategui;
c) Cámara de comercio e Industria de Berazategui;
d) Delegación local de la Confederación General de Trabajo (C.G.T.) Berazategui, Quilmes y Florencio Varela;

La Junta procederá a dictar su Reglamento Interno en el cual se establecerán autoridades, funciones de las mismas, formas de participación de cada representación, frecuencias de reuniones y lugar de sesión.-

ARTICULO 9°: Son objetivos de esta JUNTA:

a) Promover el desarrollo de la actividad industrial en el partido de Berazategui teniendo a la radicación de nuevas industrias y al crecimiento de las existentes.
b) Asesorar a la Municipalidad de Berazategui en todo lo referente a la promoción de industrias, regímenes de aplicación y Ordenanzas o Resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines. Asimismo aconsejará a este Comuna sobre la zonificación industrial, contaminación ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora.
c) Elevar proyectos de estudios y sus conclusiones a organismos municipales, provinciales o nacionales tendientes a propiciar el desarrollo industrial de Berazategui.
d) Establecer prioridades en materia de radicación y promoción de industrias locales teniendo a la vista, principalmente, la transformación de productos de origen agropecuario sin menoscabo de toda otra actividad industrial.
e) Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en el partido de Berazategui.
f) Promover la cultura de la industrialización como factor de cambio de la estructura económica nacional.-

PROMULGADA
Decreto Nº 302
Fecha: 14/04/92

Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 6109-HCD-90 - DESPACHO Nº 6 - COMISIÒN DE: **INDUSTRIA Y COMERCIO.-**

ARTICULO 10°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar convenio con los organismos ……. provinciales competentes en un todo de acuerdo a la Ley Provincial 10.547 y disposiciones complementarias.-

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quien corresponda, dese al registro general y cumplido, …….. ARCHÍVESE.

Berazategui, 27 de Marzo de 1992.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
13/11/2009